



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Respuesta NO-2019-38738501-GCABA-OGDAI

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: Diego Defrancesco (OGDAI),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente venimos a dar respuesta a la comunicación NO-2019-38738501-GCABA-OGDAI mediante la cual se corre traslado del reclamo realizado por el requirente.

En este sentido, se cumple en informar que la negación a suministrar copia de la demanda incoada al Metro de Madrid S.A., en fecha 22 de octubre de 2019, se encuentra amparada en la excepción del Art. 6 inc. c) de la Ley 104.

Que el mencionado artículo expresa que "los sujetos obligados podrán exceptuarse de proveer la información solicitada cuando se configure alguno de los siguientes supuestos...Información cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial en la cual el sujeto obligado sea parte, o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación. Esta excepción no será aplicable cuando existan mecanismos técnicos para disociar la estrategia de defensa, técnicas o procedimientos de investigación del resto de las actuaciones..."

Atento el estado procesal de la causa que aquí se trata, en la cuál al día de la fecha no se ha corrido traslado de la demanda al Metro de Madrid S.A., la publicación de la misma conllevaría un evidente adelantamiento de las argumentaciones fácticas y legales esgrimidas por Subterráneos de Buenos Aires S.E, así como los rubros reclamados.

Es que, lo solicitado por el requirente podría dar lugar a que el Metro de Madrid S.A. tomé conocimiento del escrito judicial con anterioridad al momento procesal oportuno lo que implicaría un perjuicio para esta sociedad del estado.

Por todo lo expuesto, Subterráneos de Buenos Aires S.E. no entregará la documentación requerida hasta tanto no se corra traslado de la demanda, de conformidad con la excepción del Art. 6 Inc) 6 de la Ley 104.

Sin otro particular saluda atte.